

Clase: PERTENENCIA
Demandante: ARCELIA PERALTA CARDOZO
Demandado: CECILIA PABÓN DE CABRERA
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00024-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

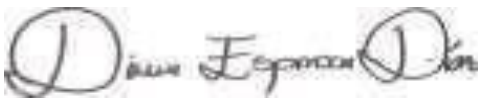
teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, y como quiera que para efectos de la inscripción de la decisión adoptada en un nuevo folio de matrícula inmobiliaria es necesario disponer el levantamiento de la medida cautelar ordenada desde el auto admisorio de este asunto, y lo cual no se indicó en la respectiva sentencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que se comunicó a la autoridad competente mediante el oficio No 400 del 4 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Por secretaria y una vez notificado por estado esta decisión, realícese el respectivo oficio y entréguese a la parte interesada para lo pertinente.

TERCERO: Realizado lo anterior y entregado los oficios correspondientes para la inscripción del nuevo folio de matrícula inmobiliaria, se dispone el **ARCHIVO DEFINITIVO** previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.061 de fecha 14 de diciembre de
2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria